

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA
2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, junio de 2016**

CDVC-SOFP - 22

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.	7
3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de Mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados Contables.	8
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. Resultado Fiscal.	8
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	8
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería	9
4. ANEXOS	13
ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS	13

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Argelia – Valle del Cauca, en la vigencia fiscal de 2015, presentó el siguiente resultado en materia del Cierre Fiscal:

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la Vigencia Fiscal de 2015 en las fuentes de: Recursos Propios CIENTO QUINCE MILLONES (\$115 Millones); Fondos Especiales VEINTICINCO MILLONES (\$25 Millones); SGP CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$158 Millones); Recursos con Destinaciones Específicas CIENTO CATORCE MILLONES (\$114 Millones).

Los Superávit fiscales resultantes del ejercicio fiscal de la vigencia 2015, se incorporan al presupuesto de 2016 como recursos de Capital y los Déficit Fiscales se declaran, Incorporan y pagan con cargo al presupuesto de 2016, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

De acuerdo con la normatividad que rige la materia, los recursos del Sistema General de Regalías SGR, presupuestalmente su ejecución es bienal.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JAIME ALBERTO CALARCA YEPES
Alcalde Municipio
Argelia - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al **Municipio de Argelia**, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2015.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, No cumple con los principios evaluados (eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Control Financiero

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad viene ejecutando sus gastos por encima de sus ingresos en la fuente de otras destinaciones específicas, generando un déficit fiscal en esta fuente de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 149 Millones), producto de la validación del cierre, se estableció que el déficit fiscal obedece, a compromisos que se adquieren sin contar con los Recursos en Tesorería para su apalancamiento, Recursos provenientes del DPS

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se determinaron siete (7) hallazgos Administrativos, dos (2) con incidencia disciplinaria y uno (1) con incidencia fiscal.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos Administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL

Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2016, esta Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2015.

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva, por cuanto su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)

Evaluado el cierre fiscal de 2015, se estableció en el desarrollo del ejercicio del cierre fiscal se genera un superávit fiscal de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430 Millones), registrados en las diferentes fuentes que componen el Estado del Tesoro y Déficit Fiscal de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 149 Millones) en los compromisos apalancados con los recursos provenientes del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social DPS.

3.1.3 Planes de Mejoramiento

La Administración Municipal en el momento de la visita de validación del cierre fiscal no presentó documento alguno de cumplimiento de las acciones correctivas presentadas en el plan de mejoramiento de la vigencia de 2015. Por tal razón se considera que no se cumplió con el plan de mejoramiento será evaluado en plan de mejoramiento consolidado.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2015, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos Administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2015, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada, pero no fueron conciliados con el área de Tesorería.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal.

El Municipio ejecutó ingresos por SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$7.548 Millones) y comprometió gastos por SIETE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES (\$7.117 Millones) generando un **Resultado Fiscal** de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430 Millones) como consecuencia de recursos del Sistema General de Participaciones, Otras Destinaciones Especificas, Fondos Especiales, que no se ejecutaron en su totalidad y superávit en la fuente de Recursos Propios. (Ver cuadro 1 Y 3)

CUADRO 1

Sujeto de Control Municipio de ARGELIA										
Análisis Resultado fiscal Municipios										
Vigencia 2015										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	3.313.134.307	1.316.778.217	2.918.298.916	7.548.211.440	4.203.487.190	0	0	2.914.190.498	7.117.677.688	430.533.752
Fuente: Sría de Hda										

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES (\$426 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430 Millones), menos los Recursos de Terceros por QUINCE MILLONES (\$ 15 Millones) y Los resguardos Indígenas por VEINTIUN MILLONES (\$21 Millones) se determinó en tesorería un

presunto faltante de TREINTA Y TRES MILLONES (\$33 Millones) de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.(Ver Cuadro 2)

CUADRO 2

Sujeto de Control MUNICIPIO DE ARGELIA Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2015									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1-2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
4.629.912.524		4.203.487.190		426.425.334	430.533.751	15.824.240	21.902.118	392.807.393	(33.617.941)
Fuente: Sria de Hda Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la Vigencia Fiscal de 2015 en las fuentes de: Recursos Propios CIENTO QUINCE MILLONES (\$115 Millones); Fondos Especiales VEINTICINCO MILLONES (\$25 Millones); SGP CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$158 Millones); Recursos con Destinaciones Especificas CIENTO CATORCE MILLONES (\$114 Millones). (Ver cuadro 3)

CUADRO 3

Sujeto de Control Municipio de ARGELIA <i>Análisis Recursos a incorporar</i> Vigencia 2015					
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros (Retenidos - Reteiva - Otros) 4	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1 (2+3+4)
Recursos Propios	115.983.300				115.983.300
Fondos Especiales	25.893.688				25.893.688
TOTAL S.G.P	158.038.406				158.038.406
Regalías					0
Recursos con Dest. Especific	114.796.118				114.796.118
Otras D.E					0
Recaudos a Favor de Terceros	15.824.240				15.824.240
Totales	430.535.752	0	0	0	430.535.752
Fuente: Sria de Hda.					

1. Hallazgo Administrativo

Al 31 de Diciembre de 2015 la Entidad presenta en su Estado de Tesorería saldo de \$430.533.752, a la misma fecha el Balance General en la cuenta de Efectivo refleja un valor de \$826.726.251 con diferencia de \$396.192.499 lo cual se presume que corresponde a los Recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se deben considerar en capitulo independiente pero formando parte del presupuesto de la Entidad con su normatividad específica, lo anterior afecta la razonabilidad de las cifras y presuntamente obedece a debilidades en las conciliaciones entre las áreas responsables del proceso.

2. Hallazgo Administrativo

El Municipio el cierre de la vigencia fiscal de 2015, no constituyó Cuentas por pagar de orden presupuestal, sin embargo de acuerdo a la información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$1.168.185.169, consolidando un Déficit Fiscal Acumulado por este valor. El principio de Universalidad establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto

En la visita de validación de cierre fiscal se evidenció, que estas obligaciones corresponden a demandas por siniestros reconocidas por el Municipio, que se deben cancelar de acuerdo con los acuerdos establecidas con las personas afectadas hasta la vigencia fiscal de 2018, estando pendientes las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, con fin revelar en sus

estados contables y ejecuciones presupuestales la realidad financiera de la Entidad.

3. Hallazgo Administrativo

La Administración Municipal al 31 de Diciembre de 2015 causo obligaciones por concepto de **CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO de \$40.494.653** (Balance de Prueba), las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal, En la visita de validación de cierre se constató que estas obligaciones fueron canceladas a los respectivos Fondos de Cesantías con recursos de la vigencia de 2015, el valor referenciado obedece a un registro contable inadecuado y debilidades en las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que distorsionan las cifras reveladas en los estados contables y la realidad financiera de la Entidad.

4. Hallazgo Administrativo

De acuerdo con información suministrada por el Municipio, a través del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, la cuenta RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION presenta saldo de \$114.384.327.41, conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería no se evidencia registro y soportes de los mismos, en la visita de validación de cierres se evidenció que este valor corresponde, a los recursos provenientes del DPS que se encuentran registrados contablemente en forma inadecuada, por debilidades al realizar las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que afectan al revelar sus estados contables la realidad financiera de la Entidad.

5. Hallazgo Administrativo

La Administración Municipal constituyó reserva de apropiación excepcional por valor de \$211.717.784 los cuales están apalancados por \$62.211.668 con lo cual se constituye déficit fiscal por valor de \$149.506.116 para Construcción I ETAPA DE POLIDEPORTIVO, con fuente de financiación transferencias y el Departamento para la Prosperidad Social DPS. Al 31 de Diciembre de 2015 el Municipio no contaba recursos en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos, toda vez que las Entidades del Orden Nacional no realizaron la transferencia correspondiente, situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la

posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.

6. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES (\$426 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430 Millones), menos los Recursos de Terceros QUINCE MILLONES (\$ 15 Millones) y Los resguardos Indígenas VEINTIUN MILLONES (\$21 Millones) se determinó en tesorería un presunto faltante de \$33.617941,00 de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, situación que ubica en riesgo las finanzas de la Entidad, toda vez que impide el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.

7. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria

La Administración Municipal, el 20 de noviembre de 2015 realizó pago por \$1.193.050, a INFIVALLE por concepto de Crédito - DEAU - 6063, se estableció en la fuente que el auxiliar contable de la cuenta de Ahorros de INFIVALLE No.100-103-559 al 31 de Diciembre no se le efectuó el registro débito automático del crédito, por tal razón no se ejecutó el presupuesto de la Entidad por este concepto, no se evidencia el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, situación que desnaturaliza el presupuesto de la vigencia actual, toda vez que se cancelan obligaciones sin contar con el lleno de los requisitos y sin la respectiva apropiación presupuestal, impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo cancelando obligaciones sin estar presupuestadas. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 71, del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y 345 de la constitución política, Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).

4. ANEXOS

ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2015									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
1	Al 31 de Diciembre de 2015 la Entidad presenta en su Estado de Tesorería saldo de \$430.533.752, a la misma fecha el Balance General en la cuenta de Efectivo refleja un valor de \$826.726.251 con diferencia de \$396.192.499 lo cual se presume que corresponde a los Recursos del Sistema General de Regalías, los cuales se deben considerar en capítulo independiente pero formando parte del presupuesto de la Entidad con su normatividad específica, lo anterior afecta la razonabilidad de las cifras y presuntamente obedece a debilidades en las conciliaciones entre las áreas responsables del proceso.	Se acepta la presunción, teniendo en cuenta que los recursos del Sistema General de Regalías se manejan en presupuesto independiente. Se plantea acción de mejora con el fin de manejarlo en capítulo independiente a partir de esta vigencia fiscal 2015, en la medida de lo posible; sino en el inicio del próximo bienio	La Administración Municipal acepta la observación, por tal razón el hallazgo queda en firme	X					
2	El Municipio el cierre de la vigencia fiscal de 2015, no constituyo Cuentas por pagar de orden presupuestal. De acuerdo información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$1.168.185.169 Consolidando Déficit Fiscal Acumulado por este valor. para cancelar estas deudas, deben declararse e incorporarse y pagarse como tal, toda vez, que el principio de universalidad, establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas Deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores, con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo, con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 15,46, 73,76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)	Este se presenta básicamente por las acreencias del Municipio ante los respectivos siniestros sobre los cuales se efectuado reconocimientos y que en su momento fue comunicado a la Secretaría de Hacienda del Municipio, esto, mediante comunicación 2931 de fecha 08-10-2012, recursos que se ejecutarán con cargo al presupuesto de cada vigencia, hasta la vigencia fiscal 2018, de acuerdo a la respectiva conciliación efectuada con las personas afectadas.	Evaluada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor este se considera pertinente, se archiva la incidencia disciplinaria del hallazgo y se deja en firme la observación administrativa, para que se realicen las depuraciones, ajustes y reclasificaciones correspondientes se modifica el hallazgo en los siguientes términos: <u>El Municipio el cierre de la vigencia fiscal de 2015, no constituyó Cuentas por pagar de orden presupuestal, sin embargo de acuerdo a la información suministrada por la Entidad, a través del Balance de Prueba, esta presenta Obligaciones (C X P) por \$1.168.185.169, consolidando un Déficit Fiscal Acumulado por este valor. El</u>	X					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			principio de Universalidad establece que el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto En la visita de validación de cierre fiscal se evidenció que estas obligaciones corresponden a demandas por siniestros reconocidas por el Municipio, que se deben cancelar de acuerdo con los acuerdos establecidos con las personas afectadas hasta la vigencia fiscal de 2018, estando pendientes las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, con fin revelar en sus estados contables y ejecuciones presupuestales la realidad financiera de la Entidad.						
3	La Administración Municipal al 31 de Diciembre de 2015 causo obligaciones por concepto de CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO de \$40.494.653 (Balance de Prueba), las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal, este valor fue cancelado presuntamente en la vigencia de 2016, los Fondos de Cesantías correspondientes. Situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia actual. Toda vez que se cancelan obligaciones anteriores, con cargo a este desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 14, 15, 46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del	En la entidad no hay personas pertenecientes al régimen retroactivo, todos los funcionarios activos son del régimen anualizado, al cierre de la vigencia fiscal de 2015 se efectuaron los pagos al fondo de cesantías de cada funcionario; el saldo presentado es positivo por falta de cruces con terceros, que deberán efectuarse como ajustes en la vigencia 2016; las únicas apropiadas fueron las de la personería municipal.	Evaluada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor este la considera pertinente, se archiva la incidencia disciplinaria del hallazgo y se deja en firme la observación administrativa, para que se realicen las depuraciones, ajustes y reclasificaciones correspondientes se modifica el hallazgo en los siguientes términos: La Administración Municipal al 31 de Diciembre de 2015 causo obligaciones por concepto de	X					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)		CESANTIAS REGIMEN ANUALIZADO de \$40.494.653 (Balance de Prueba), las cuales al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como Déficit Fiscal. En la visita de validación de cierre se constató que estas obligaciones fueron canceladas a los respectivos Fondos de Cesantías con recursos de la vigencia de 2015, el valor referenciado obedece a un registro contable inadecuado y debilidades en las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que distorsionan las cifras reveladas en los estados contables y la realidad financiera de la Entidad.						
4	De acuerdo con información suministrado por el Municipio, a través del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, la Cuenta RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION presenta saldo de \$114.384.327.41, conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería no se evidencia registro y soportes de los mismos. Con esta situación se pone en riesgo las finanzas de la Entidad, debido a que presuntamente se vienen utilizando recursos que no pertenecen a la Entidad, al final no podrá cumplir con las metas y programas proyectadas, toda vez, que se debe cumplir con el tercero correspondiente. Con este actuar se transgredieron presuntamente la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad. Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).	Los saldos presentados en recursos recibidos en administración requieren ajustes teniendo en cuenta que el manejo contable sobre los recursos provenientes del DPS no son los adecuados y tendrán que ser objeto de reclasificación a excepción de los recursos del SGP que se destinan para el resguardo indígena del Municipio, y que se manejan únicamente en la tesorería sin afectación presupuestal.	Evaluada la respuesta de la Entidad por el grupo auditor este la considera pertinente, se archiva la incidencia disciplinaria del hallazgo y se deja en firme la observación administrativa, para que se realicen las depuraciones, ajustes y reclasificaciones correspondientes. se modifica el hallazgo en los siguientes términos: De acuerdo con información suministrada por el Municipio, a través del Balance de prueba al 31 de Diciembre de 2015, la cuenta RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION presenta saldo de \$114.384.327.41, conciliado este valor en la fuente de terceros del Estado de Tesorería no se	X					

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
			evidencia registro y soportes de los mismos, en la visita de validación de cierres se evidenció que este valor corresponde a los recursos provenientes del DPS que se encuentran registrados contablemente en forma inadecuada, por debilidades al realizar las respectivas depuraciones, conciliaciones, ajustes y reclasificaciones, que afectan al revelar sus estados contables la realidad financiera de la Entidad.						
5	La Administración Municipal constituyó reserva de apropiación excepcional por valor de \$211.717.784 los cuales están apalancados por \$62.211.668 con lo cual se constituye déficit fiscal por valor de \$149.506.116 para Construcción I ETAPA DE POLIDEPORTIVO, con fuente de financiación transferencias y el Departamento para la Prosperidad Social DPS. Al 31 de Diciembre de 2015 el Municipio no contaba recursos en tesorería para el apalancamiento de estos compromisos, toda vez que las Entidades del Orden Nacional no realizaron la transferencia correspondiente, situación que perturbará el Presupuesto de la vigencia donde se paguen estas deudas, porque se cancelan obligaciones anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia, desplazando e impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos, situación que conlleva a restringir la inversión con las fuentes de financiación comprometidas afectando proyectos del plan de desarrollo aprobado.	Cabe resaltar que las entidades de la nación, en este caso, supeditó el giro de los recursos a vigencias 2016 y 2017 de acuerdo a lo preceptuado en el convenio con el DPS se instruyó que debían efectuarse los compromisos, inclusive a la fecha de hoy está por entregarse la obra que se ejecutó por medio de este	Analizada la respuesta y conociendo los términos del convenio suscrito con las entidades del orden nacional y que el municipio debe ajustarse a esas condiciones que finalmente son las causas que generaron el déficit se elimina la connotación disciplinaria y se mantiene el hallazgo administrativo para que se suscriba plan de mejoramiento	X					
6	Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2015 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES	La administración municipal en el momento de la validación del cierre fiscal, no presentó respuesta o documento alguna, como respuesta al hallazgo.	La administración Municipal no presentó respuesta a la observación, por tal razón se confirma el hallazgo.			X		X	\$33.617941,00

**ANEXO 1 CUADRO DE HALLAZGOS
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA – VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO						
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
	(\$426 Millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES (\$430 Millones), menos los Recursos de Terceros QUINCE MILLONES (\$ 15 Millones) y Los resguardos Indígenas VEINTIUN MILLONES (\$21 Millones) se determinó en tesorería un presunto faltante de \$33.617941,00 de donde se colige que los recursos en su totalidad presuntamente no se manejan, a través de los presupuestos, situación que ubica en riesgo las finanzas de la Entidad, toda vez que impide el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo trasgrediendo con este actuar lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 111 de 1996 (Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Nacional.			X						
7	La Administración Municipal, el 20 de noviembre de 2015 realizó pago por \$1.193.050, a INFIVALLE por concepto de Crédito - DEAU - 6063, se estableció en la fuente que el auxiliar contable de la cuenta de Ahorros de INFIVALLE No.100-103-559 al 31 de Diciembre no se le efectuó el registro débito automático del crédito, por tal razón no se ejecutó el presupuesto de la Entidad por este concepto, no se evidencia el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, situación que desnaturaliza el presupuesto de la vigencia actual, toda vez que se cancelan obligaciones sin contar con el lleno de los requisitos y sin la respectiva apropiación presupuestal, impidiendo el cumplimiento de las proyecciones de gastos para el año respectivo cancelando obligaciones sin estar presupuestadas. Con este actuar se trasgredieron presuntamente los artículos 71, del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) y 345 de la constitución política, Situación que se encuentra calificada en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario).	La Administración Municipal en la visita de validación del Cierre no presentó contradicción al respecto, por el contrario, aportó los documentos correspondientes, donde se evidencia la observación.	La administración no contradijo la observación, por tal razón se confirma el hallazgo.	X		X				
	TOTAL			7		2		1	\$33.617.941,00	